

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Sábado 11 de Febrero de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 35
----------	---	-------

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallo de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Cesáreo Talavera. Pág. 353

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a Constantino Campos 354
 Franquicias y Privilegios a Industria Eléctrica de Schreder de Centroamérica, S. A. 355

MINISTERIO DE ECONOMIA

Suspéndense Temporalmente Concesiones de Explotación de Pesca Comercial. . . 357
 Sección de Patentes de Nicaragua
 Marcas de Fábrica. 357

SECCION JUDICIAL

Remates 358
 Títulos Supletorios 358
 Donaciones de Terrenos Municipales. . . . 359
 Arriando de Terreno Municipal 359
 Convocatoria a Primera Reunión Anual de Accionistas de Compañía de Seguros «La Protectora», S. A. 359
 Declaratorias de Herederos. 360

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallo de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Cesáreo Talavera
 EXP. Nº 48.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Examinadas que fueron las operaciones de la Tesorería Municipal de Nandaimé, Departamento de Granada, llevada por el señor Cesáreo Talavera, quien es mayor de edad, de otras generales ignoradas y de ese domicilio, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que de conformidad con lo expresado en la Carta Cuenta que corre al folio 21, de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Tres Córdobas con Treinta y Cinco Centavos (\$ 53,363.35), incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones; y

Considerando:

Que en el examen de esta cuenta durante la glosa Administrativa la que fue practicada por el contador, señor Elifa F. Bonilla H., hace constar en pliegos de reparos que corre al folio 18, que no quedan reparos pendientes, elevando estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, para los fines de Ley, disponiendo esa superioridad que este expediente formado con dieciocho hojas útiles, pase a la glosa Judicial, a cargo del suscrito según mandato de las ocho y veinte minutos de la mañana del treinta de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, por tanto fue puesto el "cúmplese" de ley a continuación de las providencias precitadas del jefe del despacho; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las ocho de la mañana del trece de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 20, el señor Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., de conformidad con las facultades otorgadas en este Poder, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta la que fue llevada por el señor Cesáreo Talavera, el suscrito tuvo por personado al señor Catón C., en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de este mismo día, mes y año, auto que corre al pie de este mismo folio, mandando tomar razón del Poder y dar a los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que una vez devuelto el traslado por escrito presentado a las ocho de la mañana del catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 22, el apoderado señor Catón C., entre otras cosas expresó:

“los treinta y siete reparos y una observación formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley”. El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, quien al evaluarlo por escrito que corre al pie del mismo folio, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos, los que fueron formulados en la glosa Administrativa, son desvanecidos según razonamientos al margen de cada uno de ellos, por el contador Bonilla H., en tal virtud se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del dieciséis de Octubre del año corriente, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, cõrridos los trámites de derecho con apoyo en el Arto. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta que fue llevada por el señor Cesáreo Talavera, en su carácter de Tesorero Municipal de Nandaime, Departamento de Granada, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, es buena y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que a este período se refiere, PRIMERO de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado, previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en “La Gaceta”, Diario Oficial y archívese.

*Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.*

*María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.*

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a Constantino Campos

No. 199 - B/U No 536211—¢ 236.00
No. 18

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el Sr. Constantino Campos para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua para dedicarla a la producción de Bolsas y Empaques Impresos de Celofán.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha planta como Necesaria de Industria Establecida de Instalación Nueva, con aplicación del inciso f) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, hasta el día 11 de Marzo de 1974.

Tercero: La comunicación de fecha 20 de Diciembre de 1966, por la cual el señor Constantino Campos Paiz acepta dicha clasificación.

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que producirá empaques no producidos en el país y que son utilizados por muchas otras industrias, proporcionando por consiguiente economía de divisas. Que dará ocupación bien remunerada a un regular número de obreros nicaragüenses.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar al Señor Constantino Campos, única y exclusivamente en lo que se refiere a su Planta Industrial, clasificada como Necesaria de Industria Establecida de Instalación Nueva, los privilegios y franquicias siguientes:

a) — Franquicia aduanera por tres años, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta, para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operacio-

nes o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

- b) — Reducción en un 90% hasta el día 11 de Marzo de 1974, de los aforos que gravan las importaciones de materia prima que el Señor Constantino Campos utiliza en la producción de su Planta Industrial.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta las necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabora, las aprobará y comunicará la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- c) — Exención por cinco años del Impuesto sobre la Renta en un 50%.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta, cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándosele para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses a partir del día de hoy.

Arto. 3o.—Publicar este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los diez y seis días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) Jorge Armijo Mejía, Vice-ministro de Economía.—(f) Ramiro Sacasa Querrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Franquicias y Privilegios a «Industria Eléctrica Schreder de Centroamérica, S. A.»

No. 297—B/U No. 538123—C\$ 320.00

No. 23

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958.

Vistos:

Primero:—La solicitud presentada por la firma «Industria Eléctrica Schreder de Centroamérica, S. A.», para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que instalará en el Departamento de Managua para dedicarla a la producción de Luminarias de Alumbrado Público y de tipo industrial (Lámparas de Vapor, de Mercurio y de Sodio), Cajas de Registro, Paneles de Electricidad, Transformadores, Swlchs y demás Productos y accesorios de uso eléctrico.

Segundo:—La Resolución del Ministerio de Economía en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta como Fundamental de Industria Nueva.

Tercero:—La comunicación de fecha 7 de enero de 1967, por la cual el Ing. Arnoldo Ramírez Eva, en su carácter de Gerente General de la firma «Industria Eléctrica Schreder de Centroamérica, S. A.», acepta dicha clasificación.

Considerando:

Que la Comisión Consultiva recomendó su clasificación en atención a la naturaleza del proceso de fabricación cuyas etapas constituyen un todo verticalmente integrado. Que se trata de una Planta Industrial perteneciente al rubro Metal-Mecánico, productora de bienes de capital e insumos de las obras de infraestructura. Que producirá artículos que actualmente son objeto de fuertes importaciones, proporcionando por consiguiente fuerte economía de divisas. Que su producción está proyectada para abaste-

cer el mercado centroamericano, proporcionando así un regular ingreso de divisas. Que sus productos se adquirirán con facilidad y a precios rebajados.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma «Industria Eléctrica Schreder de Centroamérica, S. A.», en lo que se refiere a su Planta Industrial clasificada como Fundamental de Industria Nueva, los privilegios y franquicias siguientes:

a) —Franquicia aduanera por diez años, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación de sus instalaciones

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

b) —Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) —Franquicia aduanera por diez años para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación, inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

d) —Exención total por cinco años, de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.

e) —Exención total por cinco años de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la Planta.

f) —Exención total por cinco años del impuesto sobre la renta y reducción del mismo impuesto en un 50% por cinco años más a continuación de los primeros de exención total.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

Arto. 2o.—Sujetar a la firma beneficiaria a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándosele para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses a partir del día de hoy.

Arto. 3o.—Publicar el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efectos desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) Jorge Armijo Mejía, Viceministro de Economía.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía**Suspéndese Temporalmente Concesiones de Explotación de Pesca Comercial**

Decreto N° 119.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren el Arto. 195 inciso 3 Cn., y el Arto 3° del Decreto Legislativo N° 5557 del 20 de Enero de 1961, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 32 del 7 de Febrero de 1961,

Considerando:

Que los recursos del mar no son inagotables, ya que algunas especies han llegado a extinguirse, y en vista del crecimiento de la población mundial la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación han propugnado medidas para incrementar la productividad de los recursos vivos del mar, y no sólo su reproductividad y conservación;

Considerando:

Que Nicaragua tiene interés en que su flora y fauna marítima en sus dos océanos, se exploten de manera eficaz y sin que se permita su destrucción; y que el interés exige los estudios necesarios para conservar y desarrollar esas reservas marítimas;

Considerando:

Que la abundancia y preservación de la fauna marítima es determinada por la cantidad de alimentos presente en forma de materia orgánica de origen animal o vegetal que en parte es precipitada al mar por los ríos;

Considerando:

Que una indiscriminada concesión de Licencias de Explotación de Pesca Comercial, sin el previo estudio de la capacidad reproductiva de la riqueza marítima existente en aguas territoriales, que evite su destrucción y aniquilamiento, es contraria al interés nacional;

Considerando:

Que tanto al Ministerio de Economía como al de Agricultura y Ganadería le corresponden atribuciones en lo que se relaciona al asunto que es materia del presente Decreto, por lo cual éste será refrendado en ambos ramos del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Arto. 1°—Mientras el Gobierno de la República por medio de la Oficina técnica competente no haya estudiado la capacidad reproductiva de las riquezas del mar de los Océanos Atlántico y Pacífico, para la conservación de las especies, ya sea que el estudio lo realice con sus propios me-

dios o con la asistencia de organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), no se otorgarán concesiones de explotación de Pesca Comercial, y sólo las vigentes que hayan cumplido los requisitos de ley, especialmente la instalación de la Planta Industrial en tierra, quedarán operando.

Arto. 2.—Los Ministerios de Economía y Agricultura y Ganadería procurarán obtener la asistencia técnica necesaria para conocer la capacidad reproductiva de las riquezas del mar, para el efecto del otorgamiento de nuevas Licencias de Explotación comercial en forma técnica y científica.

Arto. 3.—Esta suspensión no afecta, por ahora, a las concesiones de explotación de pesca comercial en los Lagos.

Arto. 4.—El presente Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. — LORENZO GUERRERO, Presidente de la República. — *Ernesto Navarro Richardson*, Ministro de Economía. *Rodrigo Salmerón*, Ministro de Agricultura y Ganadería, por la Ley".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**Marcas de Fábricas**

N° 97/1 — B/U N° 532137 — ₡ 90.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención:

PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE ESTERES DE ACIDOS FOSFONICO, TIONOFOSFORICO Y TIONOFOSFORICO

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, Trece Enero mil novecientos sesentisiete.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

N° 97/2 — B/U N° 532137 — ₡ 45.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención:

PRODUCTOS INSECTICIDAS Y ACARICIDAS

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, Trece Enero mil novecientos sesentisiete.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

N° 97/3 — B/U N° 532137 — ₡ 45.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención:

PRODUCTOS REPELENTE DE INSECTOS Y ACARCS.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, Trece Enero mil novecientos sesentisiete.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 97/4 — B/U Nº 532137 — ₡ 225.00
 Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, mediante apoderado solicita registro Patente invención:
 «AGENTES DISPERSANTES»

Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes, Managua, Trece Enero mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 98/1 — B/U Nº 532138 — ₡ 90.00
 Aktiebolaget Tudor, mediante apoderado solicita registro Patente invención:

PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE UNA PLACA MICROPOROSA Y LA PLACA OBTENIDA POR DICHO PROCEDIMIENTO

Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes, Managua, Trece Enero, mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 98/2 — B/U Nº 532138 — ₡ 45.00
 Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, mediante apoderado, solicita registro Patente de invención sobre:

NUEVOS ESTERES DE ACIDOS TIOLFOSFORICOS DE LA CONSTITUCION GENERAL

Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes, Managua, Trece Enero, mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 2

Nº 98/3 — B/U Nº 532138 — ₡ 45.00
 Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, mediante apoderado, solicita registro Patente invención:

PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE UN ESTER DE ACIDO AMIDOTIIONOFOSFORICO

Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes, Managua, Trece Enero mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 274 — B/U Nº 538'08 — ₡ 90.00
 Cuatro tarde veinte corriente, subastaráse este Despacho finca rústica sita Comarca Santo Domingo, esta jurisdicción, media manzana extensión, lindante: Oriente, Juan Morales; Occidente, Estebana Pérez; Norte, Carmen Morales; Sur, Arturo Solórzano.

Ejecuta: Angela de Barberena a Jacinto Aguirre.
 Base: Un Mil Trescientos Sesenticuatro Córdoba.

Oyense posturas legales.
 Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, Febrero dos de mil novecientos sesentisiete. — H. G. Libby. — C. J. Chamorro G., Srlo. 3 3

Nº 270 — B/U Nº 538113 — ₡ 135.00
 Once de la mañana veintidós corriente mes y año, local este Juzgado subastaráse mejor postor, inmueble urbano sita Barrio Cementerio Nuevo esta ciudad inscrito bajo Número 4,863, tomo setentiocho, folios 59 y 60 del Registro Público Managua.

Ejecuta: José del Carmen Bengoechea Vs. Ramón Rocha Céspedes.

Base ejecución: Veintiocho Mil Córdoba.
 Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua

D. N. tres de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. — José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — J. Alej. Salinas, Srlo.

3 3

Nº 247 — B/U Nº 505353 — ₡ 90.00
 Diez mañana, veinticuatro Febrero, subastaráse este Juzgado rústica, esta jurisdicción: Norte, Sur, Oriente, Julio Páez, Poniente, Calle.

Base: Tres Mil Córdoba.

Ejecución: Auxiliadora Alcócer a Carmen Tórreres.

Oyense posturas.
 Juzgado Civil Distrito, Rivas, veintisiete Enero mil novecientos sesentisiete. — Gladys Cerda, Srta.

3 3

No. 266 — B/U No. 504303 — ₡ 90.00
 Diez de la mañana veintiocho febrero corriente, venderáse en este Juzgado al martillo y al mejor postor, una camioneta «Opel», de pasajeros; dos puertas; modelo 1960.

Ejecuta José de la Cruz Rugama a Félix Sarría.
 Dado Juzgado Civil Distrito. León, Febrero seis, mil novecientos sesentisiete. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Títulos Supletorios

Nº 37 — B/U Nº 459970 — ₡ 45.00
 Soledad Santana, solicita título supletorio, rústica San Rafael, cuarto manzana; norte, Dolores Fuertes; sur, Angela Santana; oriente, Mercedes Hernández; poniente, Jerónima Torres.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local. Rivas, once Octubre mil novecientos sesentisiete. — G. Cerda, Srta. 3 3

Nº 41 — B/U Nº 503124 — ₡ 45.00
 Edda Talavera Aguilar, solicita título supletorio, urbano Nagarote, lindante: oriente, Vicente Camacho; poniente, Gilberto Jirón; norte, Sala Evangélica; sur, Leopoldo Estrada.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Nagarote, Diciembre trece, mil novecientos sesentisiete. — Mercedes López M., Srlo.

3 3

Nº 157 — B/U Nº 482935 — ₡ 45.00
 Macario Canales solicita Título Propiedad una manzana, sitio Rosario, esta jurisdicción: Oriente Francisco Suárez Morales, Occidente, Norte, Mateo Umanzor, Sur, Víctor Suárez.

Juzgado Local Pueblo Nuevo Enero dieciocho mil novecientos sesentisiete. — Rubén Díaz.

3 2

Nº 158 — B/U Nº 432939 — ₡ 45.00
 José Merlo solicita Título una, sitio Rosario esta jurisdicción, oriente Francisco Suárez, Occidente, Enrique Obando, Norte Manuel Sevilla, Sur, camino real.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo. Enero diecinueve mil novecientos sesentisiete. — Rubén Díaz.

3 2

Nº 284 — B/U Nº 482960 — ₡ 45.00
 Francisca Umanzor solicita título once manzanas sitio Rosario esta jurisdicción. Oriente, Rosalfo Osorio; Occidente, Macario Canales; Norte, Bernabé Merlo; Sur, José Merlo.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, treinta Enero, mil novecientos sesenta y siete. — Rubén Díaz.

3 1

Nº 285 — B/U Nº 482959 — ₡ 45.00
 Rubén Lira solicita título veinte manzanas terreno sitio Santa Teresa Quasuyuca; Oriente, Antonio

Acevedo, Occidente, Sur, El Derrumbe, Norte, Pedro Morales.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, treinta Enero, mil novecientos sesenta y siete.—Rubén Díaz. 3 1

Nº 287— B/U Nº 517498 — ₡ 45.00

Margarita Sánchez Larros, solicita título supletorio finca rústica lindante, Oriente, Miguel Ortega, Poniente, Norte, Frutos Alegría, Sur, Carlos Norri.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, cinco Noviembre mil novecientos sesentiséis.—Juan Román Robleto, Srlo. 3 1

Nº 289— B/U Nº 482962 — ₡ 45.00

Inés Marifáez solicita Título Propiedad cuatro manzanas sitio Santa Teresa Guasuyuca: Oriente, Angel Espinoza; Occidente, Julio Marifáez, Norte, Candelario Bellorín, Sur, Florencio.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, Febrero tres, mil novecientos sesentiséis. Firma ilegible, Srlo. 3 1

Nº 292— B/U Nº 505450 — ₡ 45.00

Ramón Barrios, solicita Supletorio rústico, jurisdicción Altigracia, Linda: Oriente y Sur, Fernando Ocón; Norte, Ana Jaen; Poniente, Salvador Guillén

Oponerse legalmente.

Juzgado Unico Distrito. Rivas, seis Octubre mil novecientos sesentiséis.—Gonzalo Somarriba, Srlo. 3 1

Nº 295— B/U Nº 505451 — ₡ 45.00

Cayetano Potoy, solicita Supletorio rústica jurisdicción Altigracia; Linda: Oriente, Peña; Poniente, Ventura Salvatierra; Norte, Eulogio Irigoyen; Sur, Matilde César.

Oponerse legalmente.

Juzgado Unico Distrito. Rivas, seis Octubre mil novecientos sesentiséis.—Gonzalo Somarriba, Srlo. 3 1

Nº 296— B/U Nº 505453 — ₡ 45.00

Anselma Barrios, solicita Supletorio rústico, jurisdicción Altigracia. Linda: Oriente, Juan Bustos; Poniente, Juan Guerrero; Sur, Alejandro Cruz; Norte, Cipriano Paizano.

Opónganse legalmente.

Juzgado Unico Distrito. Rivas, seis Octubre mil novecientos sesentiséis.—Gonzalo Somarriba, Srlo. 3 1

Nº 304— B/U Nº 505449 — ₡ 45.00

Heriberto César, solicita Supletorio rústica jurisdicción Altigracia. Linda: Oriente, Peña; Poniente, Santiago Salvatierra; Sur, Braulio Mendoza; Norte, Herminta César.

Opónganse legalmente.

Juzgado Unico Distrito. Rivas, seis Octubre mil novecientos sesentiséis.—Gonzalo Somarriba, Srlo. 3 1

Nº 303— B/U Nº 505465 — ₡ 45.00

Atiliana Cárdenas, solicita Supletorio rústica esta jurisdicción. Linda: Norte, Juliana Miranda; Sur, Joaquín Montiel; Oriente, Joaquín Montiel, otros; Poniente, Alfonso Miranda.

Oponerse legalmente.

Juzgado Distrito, Rivas, tres Febrero mil novecientos sesentiséis.—Gonzalo Somarriba, Srlo. 3 1

Nº 302— B/U Nº 505466 — ₡ 45.00

Julio Cruz solicita Supletorio rústica sito Moyagalpa. Linda: Oriente, Haydée Espinoza; Poniente, Adolfo Avilés; Norte, Maximiliano Arca; Sur, Manuela Mora.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Rivas, tres Febrero mil novecientos sesentiséis.—Gonzalo Somarriba, Srlo.

Nº 301 — B/U Nº 505467 — ₡ 45.00

Benedicto Alemán, solicita Supletorio urbana jurisdicción Altigracia, Linda: Oriente, Antonio Díaz; Poniente, Doroteo Alemán; Norte, Cándida Alemán; Sur, Justo Alemán.

Oponerse legalmente.

Juzgado Distrito. Rivas, tres Febrero mil novecientos sesentiséis.—Gonzalo Somarriba, Srlo. 3 1

Nº 282 — B/U Nº 482952 — ₡ 45.00

Isabel Morales solicita Título Propiedad treinta manzanas, Oriente, camino, occidente, Marcial Morales; Norte, Euseo González; Sur, Celestino Morales.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, Febrero dos, mil novecientos sesentiséis, sitio Santa Teresa de Guasuyuca.—Rubén Díaz. 3 1

Donaciones de Terrenos Municipales

No. 211—B/U No. 476525— ₡ 45.000

Guillermina Palacios solicita Donación Municipal solar diez varas frente por trece fondo, Barrio Nuevo, esta ciudad.

Quien tenga derecho opóngase legalmente.

Secretaría Municipal.—Boaco, Enero diez, Mil Novecientos Sesentiséis.—Luis Romero y Romero. 3 2

Nº 193 — B/U Nº 518397 — ₡ 90.00

Timoteo Soza López, solicita donación gratuita e irrevocable, solar ejidal esta ciudad, barrio Venecia, contiene casa forma cañón, mide trece varas y media frente, por veinte varas fondo, lindante: Norte, casa Dolores Estrada; Sur, Casa Cipriano Estrada; Este, río Estelí; Oeste, calle en medio solar Coronado Talavera.

Oponerse legalmente.

Alcaldía Municipal Estelí, veinticuatro Enero mil novecientos sesenta y siete.—Bolívar Rodríguez, Alcalde Municipal.—Jerónimo Barrantes R. Srlo. 3 2

Arriendo de Terreno Municipal

Nº 127— B/U Nº 503507 — ₡ 90.00

Eugenio Valdivia Mayorga, solicita arriendo Terreno Ejidal. Siete manzanas extensión, Apante jurisdicción Telica: Linderos: Oriente: Rupildo Valdivia; Poniente, Hermenegildo Reyes; Norte, Rupildo Valdivia; Sur, Camino en medio Francisco Armas.

Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal Telica 2 Enero Mil Novecientos sesentiséis.—Gerardo Barreto Vargas, Alcalde Municipal, Telica. 3 2

Convocatoria a Primera Reunión Anual de Accionistas de Compañía de Seguros "La Protectora, S. A."

Nº 314—B/U Nº 538126 — ₡ 135.00

De conformidad con los Estatutos, la Junta Directiva de la Compañía de Seguros "La Protectora, Sociedad Anónima", convoca a sus accionistas para la Primera Asamblea General Ordinaria que se verificará en esta ciudad de Managua, en las Oficinas de la Compañía, a las ocho (8:00) de la noche del día Miércoles 1ro. de Marzo del corriente año.

Managua Distrito Nacional, nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Dr. Noel Rivas Gasteazoro,
Secretario. 3 1

Declaratorias de Herederos

No. 168—B/U No. 534680—C\$ 120.00

Amalia Agustina Pérez de Scampini, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita se le declare única y universal heredera de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su marido Pedro Scampini Jarquín, quien fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Señálese como principales bienes entre otros fincas rústicas situadas esta jurisdicción a saber: a) doce manzanas lindan: Oriente, Arturo Amador; Occidente, Tomás Payán, camino enmedio; Norte, Secundino López y Sur, Celestino Paiz; b) quince manzanas lindan: Norte, Gilberto Avilés; Sur, camino enmedio, Ladislao Hidalgo; Oriente, Agustín González y Occidente, Pedro Scampini; c) seis manzanas lindan: Oriente, Ismael Penado; Occidente, Augusto López; Norte, cañada de por medio, Ismael Penado y María Valle viuda de Payán; Sur, camino de «El Porvenir» enmedio, Sucesión testada Ladislao Hidalgo; d) seis manzanas que lindan: Norte, Pedro Scampini; Sur cañada de «Amador»; Este, Celedonio Payán y Oeste, Carlos Paiz; todas se encuentran inscritas Registro Público Propiedad Inmueble este Departamento, Sección Derechos Reales con los números Cuatro Mil Novecientos, Tomo Setenta, Folio Sesenta y dos, Asiento Tercero; Ocho Mil Trescientos, Tomo ciento treinta y cuatro, Folios siete y ocho, Asiento Cuarto; Once Mil Noventa y Seis, Tomo ciento setenta y siete, Folios doscientos sesenta y ocho y doscientos sesenta y nueve, Asiento Tercero; Trece Mil Novecientos Noventa, Asiento Segundo, Folio Doscientos Dos, Tomo Setecientos Cincuenta y cinco, respectivamente.

Quien pretenda derechos, opóngase término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, 19 de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—José Ernesto Bendaña.

1

No. 114—B/U No. 475904—C\$ 45.00

Alejandro Wilfredo Ráudez, solicita declararse junto hermanos: Dora María y Andrés Gilberto, herederos su padre Leoncio Ráudez.

Bienes consisten: ciento treinta manzanas terreno nacional, Comarca El Palmar, jurisdicción Santo Tomás, linderos: Norte, Dionisio Duarte; Sur, Apolonio Argüello; Oriente, nacionales; Poniente, Juan Rivas; Cincuenta manzanas terreno Ejidal, Comarca El Caracol, jurisdicción San Pedro Lóvago, linderos: Norte, Pedro Gadea; Sur, Denis García; Oriente, Adolfo Matus; Poniente, Alfonso González. Cercados alambre púas,

cultivados potreros, ganados en última casa pajiza.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.

Juzgado Distrito.—Acoyapa, trece Enero mil novecientos sesentisiete.—Luis Antonio Gutiérrez Marengo, Srío.

1

No. 194—B/U No. 524010—C\$ 30.00

Manuel Ulloa Gutiérrez unión Julio, Romualdo, Víctor, Dora y Victoria Gutiérrez Ulloa, solicita declárese herederos bienes al morir dejó su padre Víctor Ulloa consistente: casa y solar Chichigalpa lindante: Norte, Tránsito Mira; Sur, Victoriano Jirón; Poniente, María Nicomedes de Avellán; Oriente, Santos Meza de Pérez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, Enero veintisiete mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sría.

1

No. 197—B/U No. 504052—C\$ 15.00

Juana Reyes Amador, solicita declarárela heredera bienes, derechos, acciones, que por muerte dejó su padre José León Reyes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, Enero diecisiete de mil novecientos sesentisiete.—Noel Pozo M., Srío.

1

No. 242—B/U No. 517370—C\$ 15.00

José Eliseo Conto, solicita declaratoria de herederos su madre María Antonia Conto, bienes, finca urbana Niquinohomo.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Distrito.—Masatepe, dieciséis Enero mil novecientos sesenta y siete.—Carlos B. Ruiz O., Srío.

1

No. 195—B/U No. 518446—C\$ 15.00

Donald Moreno, solicita declararse heredero, unión hijo José Donald, de bienes, derechos, acciones, que dejó su esposa Josefa Molina Espinosa.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Estelí, veinticinco Enero mil novecientos sesentisiete.—Hugo Tercero, Srío.

1

No. 241—B/U No. 517371—C\$ 15.00

Mercedes Tapia viuda de Pérez, representación sus hijos solicita declaratoria herederos su esposo Miguel Jerónimo Pérez, bienes esta jurisdicción.

Opónganse.

Juzgado Distrito.—Masatepe, diecisiete Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Carlos B. Ruiz O., Srío.

1